REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 36 *Referencia:*

Año: 1991 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 30-10-1991

Titulo: MODIFIQUESE LAS TARIFAS DE PROTECCION A LA PRODUCCION NACIONAL, DE FORMA TAL QUE LAS MISMAS SE REDUZCAN A LOS NIVELES DE 40% PARA LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES Y 50% PARA LOS PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21909 *Publicada el:* 06-11-1991

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Régimen fiscal, Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.342

Rollo: 48 *Posición:* 2038

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 36
(De 30 de octubre de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas sobre la Protección a la Producción Nacional."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de agosto de 1990, el Consejo de Gabinete mediante Resolución Número 48 de 29 de agosto de 1990, resolvió adoptar como política del Gobierno las Directrices para el Desarrollo y la Modernización Económica a que se refiere el Artículo Cuarto de la citada resolución, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que en atención a dicha política, se han llevado acciones a fin de corregir las distorciones dentro del Programa de Decrecimiento a que se refiere la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986;

Que tales acciones necesitan la introducción de elementos complementarios a fin de alcanzar los objetivos propuesto en las Directrices;

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política.

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese las tarifas de protección a la producción nacional, de forma tal que las mismas se reduzcan a los niveles de 40% para los productos industriales y 50% para los productos agroindustriales.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Esta disposición comenzará a regir a partir del 1o. de marzo de 1993.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
GUILLERMO QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 287
(De 16 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Compra-Venta a celebrarse entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario